

RESOLUCIÓN No.1522 DE 2024
(04 de junio de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, REALIZA UNA CORRECCIÓN A LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA RESOLUCIÓN No. 1016 DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEPURA Y SE RELIQUIDA LA CARTERA MOROSA””,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los artículos 29 de la Ley 99 de 1993, la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el Decreto 445 de 2017, reglamentario del Parágrafo 4 del artículo 163 de la ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, el pasado diecisiete (17) de abril (04) del dos mil veinticuatro (2024) el Comité de Cartera de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.6.3. del Decreto 445 de 2017, reglamentario del parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, que autoriza a las entidades públicas adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de las obligaciones, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad y atendiendo a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación postulados en las Resoluciones No. 357 de 2008 y Resolución 193 del 05 de 2016, decidió presentar como candidatos a depuración de cartera por concepto de Multas y Tasa por Uso de Agua ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, veintiocho (28) partidas presupuestales cuantificadas en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 241.268.740,00 M/Cte.)** por concepto de Multas y diez (10) partidas presupuestales cuantificadas en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 81.230.570,00 M/Cte.)** por concepto de Tasa por Uso de Agua.

Que, del mismo modo se presentaron como candidatos a reliquidación de cartera por concepto de Tasa por Uso de Agua ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, treinta y seis (36) partidas presupuestales que se encuentran cuantificadas en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 290.088.333,00 M/Cte.)** por concepto de Tasa por Uso de Agua, las cuales serían afectadas como consecuencia de la reliquidación.

Que, como consecuencia de ello el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los

Sede Principal

artículos 29 de la Ley 99 de 1993, la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el Decreto 445 de 2017, reglamentario del Parágrafo 4 del artículo 163 de la ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional, aprobó lo acordado en Acta de Comité de Cartera de fecha diecisiete (17) de abril (04) del dos mil veinticuatro (2024) y profirió la Resolución No. 1016 del 2024 “Por medio de la cual se depura y se reliquida la cartera morosa”.

Que, una vez entro en vigor la Resolución No. 1016 del 2024 “Por medio de la cual se depura y se reliquida la cartera morosa”, fue revisada la parte motiva de la misma, logrando así evidenciar que debido a un error involuntario de digitación se presentaron tres (03) partidas presupuestales a reliquidar por concepto de Tasa por Uso de Agua con un yerro en la columna de observaciones en relación con las fechas de fallecimiento de los siguientes usuarios:

USUARIO	IDENTIFICACION	PREDIO	CODIGO PREDIO	RESOLUCION	FECHA	VALOR PERIODO	SALDO ANTERIOR	INTERES	TOTAL	OBSERVACION
PABLO AGUSTIN SANCHEZ	4901683	EL NOGAL	102400000208	3105	29/12/2008	\$ 0	\$ 6.971.519	\$ 14.665.143	\$21.636.662	RELIQUIDAR DEUDA, YA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO ARROJADO POR LA PÁGINA WEB DE LA REGISTRADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA BÚSQUEDA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO, ESTE FALLECIÓ EL 29/10/2020 Y EL EXTRACTO DE CONCESIÓN DEMUESTRA QUE SE HAN GENERADO SALDOS ADEUDADOS POR COBRO PERIODO POSTERIORES AL FALLECIMIENTO DEL USUARIO.
JAIME ESQUIVEL SOGAMOSO	4950586	LA PALMA, EL CACHIMBO, VILLA ESPERANZA	106600000013	687	29/07/2003	\$ 0	\$ 6.842.119	\$ 13.423.058	\$20.265.177	RELIQUIDAR DEUDA, YA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO ARROJADO POR LA PÁGINA WEB DE LA REGISTRADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA BÚSQUEDA DEL

Sede Principal

										DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO, ESTE FALLECIÓ EL 21/07/2016 Y EL EXTRACTO DE CONCESIÓN DEMUESTRA QUE SE HAN GENERADO SALDOS ADEUDADOS POR COBRO PERIODO POSTERIORES AL FALLECIMIENTO DEL USUARIO.
VIDAL SOLARTE JOSE VICENTE	10517608	EL ALBADAN	100100000139	3012	29/12/2006	\$ 0	\$ 3.572.453	\$ 7.939.776	\$ 11.512.229	RELIQUIDAR DEUDA, YA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO ARROJADO POR LA PÁGINA WEB DE LA REGISTRADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA BÚSQUEDA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO, ESTE FALLECIÓ EL 01/02/2011 Y EL EXTRACTO DE CONCESIÓN DEMUESTRA QUE SE HAN GENERADO SALDOS ADEUDADOS POR COBRO PERIODO POSTERIORES AL FALLECIMIENTO DEL USUARIO.

Que por tal motivo, teniendo en cuenta que fue un error involuntario de digitación en la parte considerativa de la Resolución No. 1016 “*Por medio de la cual se depura y se liquida la cartera morosa*” de fecha veintiséis (26) de abril (04) del año dos mil veinticuatro (2024), el día veintinueve (29) de mayo (05) del dos mil veinticuatro (2024) se reunió nuevamente el Comité de Cartera de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el cual presentó y aprobó la corrección de las tres (03) partidas presupuestales que contenían yerros en la columna de observaciones en relación a las fechas de fallecimiento de los usuarios, las cuales se encontraban cuantificadas por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.414.068,00 M/Cte.)** por concepto de Tasa por Uso de Agua, suma que será afectada como consecuencia de la reliquidación.

Sede Principal

Que, por lo anterior dado que este error de digitación no afecta directamente el contenido material de lo resuelto mediante Resolución No. 1016 del 2024 “Por medio de la cual se depura y se reliquida la cartera morosa”, se debe proceder de conformidad con lo consagrado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011, el cual dispone:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, en este orden de ideas teniendo en cuenta que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo previamente citado, por cuanto fue un evidente error de digitación y por lo tanto, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá de conformidad a lo consagrado en esta normatividad.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir la columna de observaciones de las partidas presupuestales relacionadas en la parte considerativa de la Resolución No. 1016 del 2024 “Por medio de la cual se depura y se reliquida la cartera morosa”, ubicadas en el tercer gráfico, en los numerales 1, 8 y 9, concernientes a la reliquidación de cartera de los usuarios fallecidos por concepto de Tasa por Uso de Agua, las cuales se encontraban cuantificadas por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.414.068,00 M/Cte.)**, suma que será afectada como consecuencia de la reliquidación.

Partidas presupuestales que de ahora en adelante quedarán de la siguiente manera:

USUARIO	IDENTIFICACION	PREDIO	CODIGO PREDIO	RESOLUCION	FECHA	VALOR PERIODO	SALDO ANTERIOR	INTERES	TOTAL	OBSERVACION
PABLO AGUSTIN SANCHEZ	4901683	EL NOGAL	102400000208	3105	29/12/2008	\$ 0	\$ 6.971.519	\$ 14.665.143	\$ 21.636.662	RELIQUIDAR DEUDA, YA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO ARROJADO POR LA PÁGINA WEB DE LA REGISTRADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA BÚSQUEDA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO, ESTE

Sede Principal

										FALLECIÓ EL 29/10/2010 Y EL EXTRACTO DE CONCESIÓN DEMUESTRA QUE SE HAN GENERADO SALDOS ADEUDADOS POR COBRO PERIODO POSTERIORES AL FALLECIMIENTO DEL USUARIO.
JAIME ESQUIVEL SOGAMOSO	4950586	LA PALMA, EL CACHIMBO, VILLA ESPERANZA	106600000013	687	29/07/2003	\$ 0	\$ 6.842.119	\$ 13.423.058	\$20.265.177	RELIQUIDAR DEUDA, YA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO ARROJADO POR LA PÁGINA WEB DE LA REGISTRADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA BÚSQUEDA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO, ESTE FALLECIÓ EL 01/02/2011 Y EL EXTRACTO DE CONCESIÓN DEMUESTRA QUE SE HAN GENERADO SALDOS ADEUDADOS POR COBRO PERIODO POSTERIORES AL FALLECIMIENTO DEL USUARIO.
VIDAL SOLARTE JOSE VICENTE	10517608	EL ALBADAN	100100000139	3012	29/12/2006	\$ 0	\$ 3.572.453	\$ 7.939.776	\$ 11.512.229	RELIQUIDAR DEUDA, YA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO ARROJADO POR LA PÁGINA WEB DE LA REGISTRADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA BÚSQUEDA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO, ESTE FALLECIÓ EL 21/07/2016 Y EL EXTRACTO DE CONCESIÓN DEMUESTRA QUE SE HAN

Sede Principal

										GENERADO SALDOS ADEUDADOS POR COBRO PERIODO POSTERIORES AL FALLECIMIENTO DEL USUARIO.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las demás consideraciones y disposiciones contenidas en la Resolución No. 1016 del 2024 *“Por medio de la cual se depura y se reliquida la cartera morosa”*, continúan sin modificación alguna y por consiguiente gozan de plenos efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO. – Dar traslado a la Profesional Universitario del Área de Contabilidad y al Técnico Administrativo de Facturación de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, para que procedan a realizar los ajustes pertinentes en el sistema de conformidad con los argumentos esgrimidos en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese el presente acto administrativo en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM www.cam.gov.co.

Dada en Neiva, a los cuatro (04) días de junio de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Revisó: Vitelio Álvarez Barrera – Subdirector Administrativo y Financiero.



Proyectó: María José Quintero Lavao. - Contratista S.G.

Revisó: María Camila Valencia Banderas- Profesional Universitario S.G.

Sede Principal